

REGLAMENTO (CE) N° 2151/98 DE LA COMISIÓN

de 7 de octubre de 1998

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2505/96 del Consejo, relativo al aumento de determinados contingentes arancelarios comunitarios autónomos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2505/96 del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1421/98 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 6,

Considerando que el volumen contingentario de determinados contingentes arancelarios comunitarios autónomos no es suficiente para satisfacer las necesidades de la industria comunitaria; que es oportuno incrementar ese volumen contingentario con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) n° 2505/96; que, en consecuencia, debe modificarse el citado Reglamento con efectos del 1 de enero de 1998 para permitir un acceso continuo a estos contingentes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de código aduanero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para el período contingentario que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, en el anexo I del Reglamento (CE) n° 2505/96 quedará modificado como sigue:

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 1998.

- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2711 pasará a ser de 925 000 toneladas,
- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2799 pasará a ser de 34 000 toneladas
- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2942 pasará a ser de 1 500 toneladas,
- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2943 pasará a ser de 40 000 000 piezas,
- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2944 pasará a ser de 45 000 000 piezas.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1998.

Por la Comisión

Mario MONTI

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 345 de 31. 12. 1996, p. 1.⁽²⁾ DO L 190 de 4. 7. 1998, p. 9.